



500013153 001 2013 145 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, veintidós de abril de dos mil veintidós

Se deniega la petición elevada por la apoderada de la parte demandante de declarar sin valor ni efecto, la decisión adoptada el pasado 11 de febrero de 2022, en atención que ese requerimiento se hizo para la demanda presentada por MARIA CLEMENCIA RIVEROS BUITRAGO, por concepto de pago de honorarios y no para el proceso principal.

Por otro lado, y como quiera que la parte ejecutante e interesada no atendió los lineamientos expuestos en la providencia del 11 de febrero de 2022, es decir, no acreditó dentro de los 30 días siguientes la notificación del demandado, este Despacho no tendrá otra opción sino la de decretar el desistimiento tácito del presente proceso de conformidad con el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso; en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR POR DESISTIMIENTO TÁCITO el proceso ejecutivo de MARIA CLEMENCIA RIVEROS BUITRAGO en contra de EMPRESA SERVIPETROL AMBIENTAL S.A.S

SEGUNDO: No condenar en costas o perjuicios a las partes con ocasión de la presente terminación del proceso por desistimiento tácito.



500013153 001 2013 145 00

QUINTO: Ejecutoriado el presente proveído archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**
Hoy **25 abril 2022**, se notifica a
las partes el **AUTO** anterior por
anotación en **ESTADO**.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA